**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el proveído proferido el veinticinco (25) de febrero de 2021 por el H. Magistrado **OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CARDONA** dentro de la Acción de Tutela No. 11001 22 03 000 2021 00355 00 accionanteCRISTHIAN ANDRÉS MONSALVE RUGELES**, resuelve:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el ciudadano CRISTHIAN ANDRÉS MONSALVE RUGELES en contra del JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la actuación alJUZGADO75 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C. (hoy transitorio n.º 57de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

**TERCERO: TRAMITAR** la presente acción constitucional a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea» bajo la modalidad de expediente electrónico, considerando la actual emergencia sanitaria generada como consecuencia de la enfermedad COVID-19. En consecuencia: 3.1. Se hace saber a las partes e intervinientes que toda actuación relacionada con la presente acción de tutela deberá tramitarse a través del correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Secretaría de este Tribunal. 3.2. La Secretaría de la Sala orientará a las partes e intervinientes sobre el uso del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea» y sobre el mecanismo de validación de las providencias proferidas con firma electrónica.

**CUARTO: REMITIR** al accionado y vinculado, copia del escrito de tutela para que dentro de los dos (2) días siguiente a la notificación del presente auto, presenten respuesta a lo allí manifestado, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, entre ellas, copia digital completa del expediente de tutela n.º 2020-01011,eindiquensu correo electrónico para efecto de notificaciones.

**QUINTO: REQUERIR** al juzgado accionado y al vinculado, NOTIFICAR el inicio de la presente acción constitucional directamente a cada parte, interviniente y apoderado que haya participado en la acción de tutela n.º 2020-01011que Cristhian Andrés Monsalve Rúgeles interpuso en contra de Mecánicos Asociados SAS y Reinaldo Rodríguez González. En consecuencia, se les deberá correr traslado del escrito de tutela y advertir que se le otorga el término de un (1) día para que se pronuncien y presenten las pruebas que pretendan hacer valer al correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ADVERTIR a los juzgados que, en cumplimiento al anterior requerimiento, ante el Tribunal deberán presentar informe de notificaciones en donde se relacione con nombre completo a cada una de las partes, intervinientes y últimos apoderados que actuaron en el citado trámite de tutela en primera y segunda instancia, y certificando, seguidamente, el correspondiente enteramiento.

**SEXTO: FIJAR** aviso online en la página web de la rama judicial por medio del cual se comunique el inicio de la acción de tutela. Este aviso deberá especificar los datos de identificación de la presente acción de tutela, enlace para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela y, advertir que, a las partes, intervinientes y/o cualquier otro tercero con interés en la acción de tutela n.º 2020-01011que Cristhian Andrés Monsalve Rúgeles interpuso en contra de Mecánicos Asociados SAS y Reinaldo Rodríguez González que cursó en losJuzgados75 Civil Municipal (hoy transitorio n.º 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) y 29 Civil del Circuito, ambos de Bogotá D.C., se les otorga el término de un(1) día para que se pronuncien y presenten las pruebas que pretendan hacer valer al correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La publicación de éste proveído dentro de la acción constitucional de la referencia, se fijan en lugar público de estas dependencias, hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS**

**SECRETARIA**